



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY N°	1194
FECHA	08 05 2024



0001188

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 151- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 08/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **NUEVE (09)** folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) Por incapacidad temporal. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. **a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.** a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.1.1 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada.

5.1.2 La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual. (...); (El Subrayado es nuestro)

Que, mediante el numeral 5.7. (**LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE PADRES, CÓNYUGE O HIJOS**) de la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, establece que:

5.7.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a ocho (8) días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por quince (15) días calendario.

5.7.2 Se contabiliza a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.

5.7.3 El(a) profesor(a) debe hacer de conocimiento a su jefe inmediato el fallecimiento de su familiar, por cualquier medio de comunicación, el mismo día del deceso, a fin de no perjudicar la prestación del servicio educativo. (El subrayado es nuestro);

5.7.4 Cuando el sepelio es en una provincia distinta donde se produjo el deceso se concede al profesor(a) quince (15) días calendario de licencia.





GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001138

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 MAYO 2024

## 5.7.5 Requisitos

- a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- b) Acta de defunción; o, certificado o acta de defunción en línea
- c) Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
  - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI,
  - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre,
  - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- d) Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 6748-2024, de fecha 30 de Abril del 2024, que contiene el OFICIO N°0066- 2024/ D.I.E. N° 14902, el Director de la I.E. 14902 hace llegar la solicitud de licencia con goce de remuneración por luto, a favor del(la) Profesor(a) **SANDOVAL BRUNO, YOJANY**, con DNI 03889554, con Código Modular 1003889554, con código de plaza N° 529444818515; por la muerte de su señor padre don **CRUZ SANDOVAL FLORES**, acaecida el día 14 de Abril del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción con código de barras N° 5001442701 Certificado de Defunción General con código de barras N° 2020010262 del Sr.(a) **CRUZ SANDOVAL FLORES** y partida de nacimiento N° 116 (del docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija; En ese sentido, se reconoce **OCHO (08) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora padre, a partir del **15.04.2024 hasta el 22.04.2024..**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 435 -2024 UGEL.T/ESC.**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR LUTO**, a favor del(a) profesor(a) nombrada(a) **SANDOVAL BRUNO, YOJANY**, de la I.E. 14902 con DNI 03889554, con Código Modular 1003889554, con código de plaza N° 529444818515; con Nivel Educativo EBR Primaria, a partir del 15.04.2024 hasta el 22.04.2024 **OCHO (08) DÍAS.**, por la muerte de su señor padre don **CRUZ SANDOVAL FLORES**, acaecida el día 14 de Abril del 2024, departamento de Piura; En esa línea, presenta como sustento el Acta de Defunción con código de barras N° 5001442701 Certificado de Defunción General con código de barras N° 2020010262 del Sr.(a) **CRUZ SANDOVAL FLORES** y partida de nacimiento N° 116 (del docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija; En ese sentido, se reconoce **OCHO (08) DÍAS** de licencia con goce por fallecimiento de su señora padre, a partir del **15.04.2024 hasta el 22.04.2024.**



GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0001138

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

10 MAYO 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**LOCAL TALARA**

D.UGEL-T  
DSA.II-UPDI  
DSA.II-UA  
J.PER  
JA

